

AL ALCALDE DEL EXCTO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Los concejales abajo firmantes, como mejor proceda en Derecho **EXPONEN**

Que dictaminada la propuesta de borrador de reglamento de uniones de hecho por la comisión de Régimen Interior del pasado martes 7 de junio, venimos a presentar las siguientes **ENMIENDAS**

PRIMERA.- Vínculo matrimonial en situación de convivencia

En el art. 2.1 se establecen los requisitos para la inscripción, incluyéndose en el apartado f) no estar ligado por vínculo matrimonial; no obstante, la unión de hecho por su propia configuración fáctica de mera convivencia, no es por lo general incompatible con la situación de separación judicial o de hecho, manteniéndose el vínculo matrimonial, cuyos efectos en estas situaciones son muy limitadas.

Por tanto se propone modificar este apartado del siguiente modo:

f) No estar ligados por vínculo matrimonial con otra persona o encontrarse en situación de separación judicial o de hecho.

SEGUNDA.- Acceso al registro de los miembros de la pareja, jueces y tribunales de justicia y terceros autorizados

Se propone suprimir la alusión a la Policía Judicial y la Fiscalía, manteniendo el acceso por parte de los Jueces y Tribunales, tal como se recoge en el reglamento de la Junta de Castilla y León y es habitual en los registros de uniones de hecho.

Por lo que la redacción final propuesta sería la siguiente:

Art.4. Publicidad de su contenido

1. El contenido del Registro de Uniones de Hecho, se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa.

2. La publicidad del contenido del Registro de Uniones de Hecho, quedará limitada a la expedición de certificaciones de su contenido, a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de hecho

interesada, terceros autorizados por cualquiera de los mismos y los Jueces y Tribunales de Justicia.

TERCERA.- Ampliación del registro a todas las personas residentes en el municipio de Salamanca suprimiendo la discriminación por carencia del permiso de residencia

Se propone suprimir la alusión al rechazo establecido en el art. 1 relativo al ámbito de aplicación, dejando las explicaciones de la finalidad en la exposición de motivos, resultando de este modo:

Art. 1. ámbito de aplicación

En el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Salamanca, podrá inscribirse la unión que forme una pareja no casada, que conviva en el municipio de Salamanca y que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento.

En coherencia se propone eliminar el requisito de carecer de permiso de residencia y ser extranjero no comunitario, suprimiendo el apartado c) del art. 2.1.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS

PRIMERA. Sobre la apertura a personas que mantenga el vínculo matrimonial

Si bien los cónyuges están obligados a vivir juntos (art. 68 del C. Civil), con la separación cesa el deber de convivencia (art. 86 del mismo cuerpo legal).

La misma finalidad del Registro de Parejas de hecho, y la asimilación de estas parejas que hace la ley, y la sociedad, al matrimonio en muchos aspectos, reafirman la necesidad de no limitar el acceso al Registro a aquellas personas unidas por vínculo matrimonial, debiendo bastar la separación judicial, o de hecho (ésta última suficientemente acreditada por cualquier medio admitido en derecho).

En el mismo sentido hay que tener presente la posibilidad cierta de la existencia de descendencia en los casos sometidos a inscripción, debiendo en todo caso primar el interés de los menores a la inscripción sin que pueda ser menoscabado por la falta de un requisito como es el de la disolución total del vínculo matrimonial

anterior, cuando la ley a los efectos de la separación señala expresamente que produce la suspensión de la vida en común de los casados.

Es de resaltar, el aspecto anecdótico, que en no pocos casos de cónyuges que no han disuelto su matrimonio, la nueva convivencia ha podido durar muchísimos más años que la del matrimonio, habiendo hijos incluso en aquella y no en dicha unión conyugal.

Es más que evidente, que nada impide, ni legal, ni éticamente tampoco, el reconocimiento registral de la situación de hecho de las parejas separadas.

SEGUNDA.- Acceso al registro de los miembros de la pareja, jueces y tribunales de justicia y terceros autorizados

La alusión a la Fiscalía y la Policía Judicial es irrelevante, puesto que existiendo una investigación en curso es un juez imparcial e independiente quien debe ordenar las investigaciones, mientras no se cambien las funciones de instrucción y la Policía y la Fiscalía, cuyas decisiones deben avalarse por un juez.

En relación a la inclusión de terceros autorizados consideramos que es una cuestión irrelevante, puesto que cualquier persona debidamente autorizada, por regla general de Derecho, puede acceder a cualquier registro administrativo sin necesidad de explicitarse en la norma reguladora del registro. No obstante, no habría inconveniente en mantener dicha referencia.

TERCERA.- Sobre la duplicidad y la ilegalidad e inconstitucionalidad del requisito del permiso de residencia que justifica la creación de un registro municipal abierto a todas las personas sin discriminación

La finalidad del registro municipal es eliminar el impedimento discriminatorio regional por carecer de permiso de residencia en la inscripción de relaciones como pareja de hecho, junto con los convenios y acuerdos correspondientes.

Sin embargo, limitar las inscripciones a los colectivos afectados por la discriminación supondría mantener la discriminación e incluso potenciarla, llegando a estigmatizar a las personas que, precisamente por carecer de permiso de residencia, no pueden acceder al registro de la Junta de Castilla y León. La

carencia de permiso de residencia se convertiría en requisito esencial para acceder al registro municipal, manteniendo por tanto la discriminación, vulnerando derechos fundamentales, no siendo dicha propuesta ajustada a Justicia y Derecho.

Por todo lo expuesto

SOLICITO se tenga por presentado este escrito, admitido junto con la argumentación que precede e incluidas estas enmiendas para su debate y votación en el próximo pleno de este Ayuntamiento el próximo viernes 10 de junio de 2016.

En Salamanca, a 7 de junio de 2016